



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000346 DE 2017

(17 FEB 2017)

Por la cual se inscribe una entidad en el Registro Especial de Acreditadores en Salud

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por artículo 2.5.1.6.7 del Decreto 780 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el Sistema Único de Acreditación como componente del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud - SOGCS en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, es el conjunto de procesos, procedimientos y herramientas de implementación voluntaria y periódica por parte de las instituciones prestadoras de servicios de salud, las entidades promotoras de salud, las entidades administradoras de riesgos laborales y las instituciones prestadoras de servicios de salud que presten servicios de salud ocupacional, los cuales deben comprobar el cumplimiento gradual de niveles de calidad superiores a los requisitos mínimos obligatorios, para la atención en salud, bajo la dirección del Estado y la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud.

Que el Decreto 903 de 2014, compilado en el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, realizó ajustes al Sistema de Acreditación en Salud, definiendo las reglas para su operación en los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales,

Que el artículo 2.5.1.6.6 del citado cuerpo normativo, determinó que el Sistema Único de Acreditación en Salud sólo podrá ser operado por entidades nacionales que se encuentren acreditadas por la International Society for Quality in Healthcare – ISQua, y que cuenten con experiencia mínima de cinco (5) años en la acreditación de entidades del sector salud en Colombia.

Que, por su parte, el artículo 2.5.1.6.7 ibídem, dispuso que las entidades que cumplan dichos requisitos y que se encuentren interesadas en actuar como acreditadoras deberán efectuar, por escrito, manifestación en tal sentido ante este Ministerio, autoridad que de evidenciar el cumplimiento de los requisitos establecidos, procederá a inscribirlas en el Registro Especial de Acreditadores en Salud.

Que este Ministerio, a través de la Resolución 2082 de 2014, dictó disposiciones encaminadas a fijar los lineamientos que permitan la operatividad del Sistema Único de Acreditación en Salud.

Que el artículo 10 de la precitada resolución dispone que la vigencia del registro será igual a la de la acreditación otorgada por la International Society for Quality in

Handwritten signature

17 FEB 2017

Por la cual se inscribe una entidad en el Registro Especial de Acreditadores en Salud

Healthcare – ISQua, adicionalmente establece que, para que la entidad acreditadora continúe inscrita, debe presentar ante este Ministerio con treinta (30) días de antelación al vencimiento de la misma, fotocopia de la nueva certificación emitida por la International Society for Quality in Healthcare – ISQua, so pena de retiro del registro efectuado, sin que tal omisión impida que posteriormente, ante una nueva obtención del certificado de ISQua, solicite una nueva inscripción, acreditando para ello el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 2.5.1.6.6 del Decreto 780 de 2016.

Que mediante la Resolución 2427 de 2014, el Ministerio de Salud y Protección Social, inscribió, hasta el 31 de enero de 2017, al Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – Icontec en el Registro Especial de Acreditadores en Salud.

Que el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - Icontec, mediante radicados No. 201742300268552 y 201742300273442 del 10 de febrero de 2017, manifestó su interés de continuar actuando como entidad acreditadora del Sistema Único de Acreditación en Salud, allegando para el efecto: i) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá; ii) Fotocopia de la certificación vigente de acreditación emitida por la International Society for Quality in Healthcare – ISQua, hasta enero de 2021, iii) Certificación de la experiencia en la acreditación de entidades del sector salud en Colombia expedida por este Ministerio.

Que del estudio de los documentos allegados por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - Icontec, se encuentra que acredita los requisitos que le permiten ser inscrita en el Registro Especial de Acreditadores en Salud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE


Artículo 1. Inscribir al Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - Icontec, identificado con N.I.T. 860012336-1 en el Registro Especial de Acreditadores en Salud, para lo cual se le otorgará el código numérico único 001 que lo identifica como entidad acreditadora a nivel nacional del Sistema Único de Acreditación en Salud, hasta el 31 de enero de 2021.

Artículo 2. Comuníquese el presente acto administrativo al Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - Icontec.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

17 FEB 2017


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social

Handwritten signature